



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

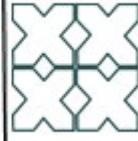
No. Expediente: 1114-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud; de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Enrique Vargas del Villar.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	19 de noviembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de noviembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Considerar materia de salubridad general, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de cáncer de mama, requiere que las instituciones cuenten con un programa de rehabilitación multidisciplinaria. Contemplar el Fondo de Rehabilitación Postmastectomía, con el propósito de financiar programas y servicios relacionados con la atención integral del cáncer mamario, compra de medicamentos oncológicos, prótesis y cirugías de reconstrucción mamaria, así como insumos médicos relacionados, cuyo financiamiento se integrará con los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, aportaciones de las entidades federativas y otras fuentes conforme a la ley. Preferenciar a la población en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo comunidades rurales, indígenas, personas con discapacidad o de escasos recursos. Implementar una cuota complementaria para rehabilitación postmastectomía, incluyendo el suministro de prótesis mamaria, en los casos de mujeres trabajadoras que hayan sido intervenidas por cáncer de mama, con cargo al ahorro y aportaciones del trabajador y patrón.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la Ley General de Salud, se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73, en relación con el cuarto párrafo del artículo 4º para legislar en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro se sustenta en las fracciones X y XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 123 y para legislar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se sustenta en del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, se trata de reformas que se pretenden aplicar a una ley aún no vigente, al estar en proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XVI Bis. ...</p> <p>XVI. Ter. La prevención, el diagnóstico y el tratamiento de cáncer de mama, requiere que las instituciones cuenten con un programa de rehabilitación multidisciplinaria que incluya, cuando proceda: a) evaluación médica y de enfermería postquirúrgica, b) valoración psicológica o de salud mental, c) asesoría nutricional, d) acceso a terapia física o rehabilitación motriz si aplica, e) seguimiento anual durante al menos cinco años.</p> <p>XVI. Quáter. El Fondo de Rehabilitación Postmastectomía, con el propósito de financiar programas y servicios relacionados con la atención integral del cáncer mamario, compra de medicamentos</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 79 y se adicionan las fracciones XVI Ter. y XVI Quáter. al artículo 3, la fracción XII. al artículo 27 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XVI Bis. ...</p> <p>XVI. Ter. La prevención, el diagnóstico y el tratamiento de cáncer de mama, requiere que las instituciones cuenten con un programa de rehabilitación multidisciplinaria que incluya, cuando proceda: a) evaluación médica y de enfermería postquirúrgica, b) valoración psicológica o de salud mental, c) asesoría nutricional, d) acceso a terapia física o rehabilitación motriz si aplica, e) seguimiento anual durante al menos cinco años.</p> <p>XVI. Quáter. El Fondo de Rehabilitación Postmastectomía, con el propósito de financiar programas y servicios relacionados con la atención integral del cáncer mamario, compra de</p>



oncológicos, prótesis y cirugías de reconstrucción mamaria así como insumos médicos relacionados, cuyo financiamiento se integrará con los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, aportaciones de las entidades federativas y otras fuentes conforme a la ley.

XVII. a XXVIII. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a XI. ...

No tiene correlativo

Artículo 79.- ...

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la

medicamentos oncológicos, prótesis y cirugías de reconstrucción mamaria así como insumos médicos relacionados, cuyo financiamiento se integrará con los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, aportaciones de las entidades federativas y otras fuentes conforme a la ley.

XVII. a XXVIII. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a XI. ...

XII. La atención integral del cáncer de mama, debe contar con un programa de rehabilitación multidisciplinaria que incluya la cirugía reconstructiva de seno.

Se deberá priorizar la población en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo comunidades rurales, indígenas, personas con discapacidad o de escasos recursos.

Artículo 79.- ...

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la



atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis, **prótesis mamarias** y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Artículo 3o.- ...

I. a IX. ...

X. ...

No tiene correlativo

XI a XIV. ...

ARTICULO SEGUNDO. Se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción X. del artículo 3º de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a IX. ...

X. ...

Estableciendo una cuota complementaria para rehabilitación postmastectomía, incluyendo el suministro de prótesis mamaria, en los casos de mujeres trabajadoras que hayan sido intervenidas por cáncer de mama, con cargo al ahorro y aportaciones del trabajador y patrón;

XI a XIV. ...



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

No se realiza cuadro comparativo por tratarse de reformas a un nuevo ordenamiento, en proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO TERCERO. Se **adiciona** el inciso o) a la fracción I. del artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. ...

a) a n) ...

o) Rehabilitación Postmastectomía y Prótesis Mamaria" con una asignación mínima anual que será del 0.05 % del total del presupuesto destinado al ramo de salud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Salud dispondrá de un plazo de seis meses para que en el Reglamento de la Ley correspondiente se establezcan los mecanismos de



seguimiento, evaluación y reporte público de los recursos ejercidos para la implementación del programa.

TERCERO. Las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las entidades federativas dispondrán de un plazo de doce meses para ajustar sus normativas internas, catálogos de prestación y mecanismos presupuestales a lo establecido por este decreto.

CUARTO. La Secretaría de Salud emitirá lineamientos técnicos en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para la operación del programa de rehabilitación postmastectomía y provisión de prótesis mamaria.

Juan Carlos Sánchez Vargas.